

0000001

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA ADVANCED
TECHNOLOGIES SOLUTIONS S.A.
(ATSOLUTIONS) -----
CAPITAL SUSCRITO: \$. 810.00 -----
CAPITAL AUTORIZADO: \$. 1,620.00- ---

En la Ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre,
provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintisiete de julio del dos
mil cinco, ante mi, Doctor **RODOLFO PEREZ PIMENTEL NOTARIO
DECIMO SEXTO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen las siguientes
personas: **BENITO VICENTE BRAVO CARRERA**, quien declara ser
ecuatoriano, casado, contador; **ALEX GERARDO OCAÑA ACOSTA**, quien
declara ser ecuatoriano, casado, ingeniero agroindustrial; y, **JOSE
FRANCISCO PASAGUAY CANTOS**, quien declara ser ecuatoriano, casado,
ingeniero eléctrico. Todos los comparecientes son mayores de edad, con
domicilio en la ciudad de Guayaquil, a quienes de conocer doy fe. Bien
instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden como
ya queda indicado con amplia y entera voluntad, para su otorgamiento me
presentaron una minuta y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA:**
SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a
su cargo, una por la cual conste la constitución de una Sociedad Anónima
que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIEN-**
TES.- Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan
expresamente su voluntad de constituir la compañía Anónima que se
denominará **ADVANCED TECHNOLOGIES SOLUTIONS S.A.**
(ATSOLUTIONS) las siguientes personas: **BENITO VICENTE BRAVO
CARRERA, ALEX GERARDO OCAÑA ACOSTA y JOSE FRANCISCO
PASAGUAY CANTOS**; todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en



Dr. Rodolfo Perez Pimentel
Notario Publico Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 la Ciudad de Guayaquil, y de estado civil casados . **SEGUNDA.-** La Compañía
2 que se constituye mediante este contrato es de nacionalidad ecuatoriana
3 y se registrará por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas de
4 derecho positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los
5 estatutos sociales que se insertan a continuación: **CAPITULO PRIMERO:**
6 **DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO**
7 **PRIMERO.-** Constitúyase en esta ciudad la Compañía que se denominará
8 **ADVANCED TECHNOLOGIES SOLUTIONS S.A. (ATSOLUTIONS)** la misma
9 que se registrará por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los
10 reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía se
11 dedicará a: La comercialización de equipos y accesorios para
12 telecomunicaciones, telefonía, computación, radiocomunicaciones, videos,
13 redes de datos y cableado estructurado, herramientas de medición electrónica
14 y manual, respuestos, partes de piezas, artículos de oficina y otras especies de
15 esa naturaleza en todas sus formas y aplicaciones, así como la importación,
16 exportación, fabricación, compraventa por mayor y menor, permuta,
17 distribución, consignación, brindar servicios de asesoramiento, diseño,
18 instalación y mantenimiento en el interior o exterior del país de todo esos.
19 Podrá dedicarse a la distribución, importación, exportación y comercialización
20 en general de todo tipo de material didáctico, audiovisual, equipos de
21 cómputo, fotocopiado, suministros de oficina y comercialización de libros y
22 revistas y papelería en general. Podrá llevar a cabo la realización de estudios,
23 diseños, planificación, construcción y fiscalización de obras de ingeniería
24 eléctrica, hidráulica, mecánica, electromecánica, agrícola e industrial, trabajos
25 de instalación y reparación de redes eléctricas, telefónicas y canalización, así
26 como a la comercialización en todas sus fases de los equipos y materiales
27 necesarios para el desarrollo de esas actividades. Se dedicará, sin esta lo
28 requiere, al diseño, instalación, importación, distribución y venta de equipos

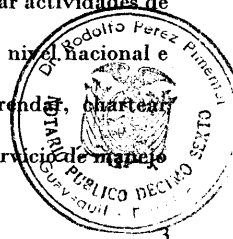
0000002

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

M. Pimentel

Dr. Rodolfo P. Pimentel
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 para detección de incendios, cercos eléctricos, circuitos cerrados de televisión,
2 alarma y control de accesos, instrumentación y control automático de
3 procesos. Podrá brindar servicios y asesoramiento en los campos contable,
4 financiero, tributario, de auditoria externa, inmobiliario, técnico-mecánico,
5 naval, aeronáutico, industrial, agroindustrial, eléctrico, agrícola, legal,
6 administrativo, computación, procesamiento de datos, implementación y
7 diseño de sistemas contables e información gerencial, diseño de programas y
8 mercadeo a toda clase de empresas, instalación y mantenimiento de todo tipo
9 de procesos industriales. También se dedicara a la producción, importación,
10 exportación y comercialización en general de todo tipo de prendas de vestir y
11 en especial con lo relacionada a los artículos de bazar, para juguetería, para
12 deportes, uniformes desde lo que se refiere al material necesario para su
13 elaboración así como los accesorios y artículos que los complementen como
14 calzado, insignias, gorros es decir en general de la misma manera de dedicara a
15 la producción y comercialización en todas sus etapas de todo lo que tenga que
16 ver con uniformes y accesorios necesarios para la actividad de seguridad
17 industrial y protección personal. A la actividad de peritaje en el área
18 inmobiliaria, financiera, contable, de auditoria y en general en todas las
19 relacionadas con el objeto social. Se dedicará si esta lo requiere a actividades
20 de turismo sean estas nacionales o extranjeras, pudiendo dedicarse al fomento
21 y desarrollo del turismo nacional o internacional mediante la instalación
22 administración y representación de grupos expedicionales, operadoras de
23 turismo, centros vacacionales, agencias de viajes, hoteles, moteles,
24 supermercados, minimercados, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
25 comerciales, parques mecánicos de recreación; pudiendo realizar actividades de
26 promoción y venta de paquetes de expediciones, de turismo a nivel nacional e
27 internacional, para lo cual podrá vender, alquilar, subarrendar, charter
28 naves aéreas, marítimas y de transporte terrestre, así como servicios de transporte



1 y despacho de pasajeros y carga en zonas portuarias y servicios portuarios en
2 general ya sea en aeropuertos y estaciones marítimas; igualmente se dedicará
3 al envío y recepción de cartas, documentos, encomiendas y equipajes dentro y
4 fuera del Ecuador. También se encargará de realizar actividades y desarrollar
5 proyectos encaminados a promover la educación, cultura y el deporte,
6 deportes extremos, eco deportes y a la capacitación del personal encaminado a
7 realizar esa actividad, también a la instalación y administración de jardines de
8 infantes, escuelas, colegios, instituciones técnicas y educativas en general.
9 Podrá también brindar servicios de aprovisionamiento de alimentos a toda
10 clase de empresas tanto nacionales como extranjeras, así como servicio de
11 buffet para todo tipo de reuniones sociales, familiares o de negocios. También
12 podrá instalar salones de belleza, centros de estética y otras actividades
13 relacionadas con métodos de relajación, meditación, gimnasios y cuidados
14 corporales en general, así como la comercialización de todo tipo de
15 maquinarias e implementos para tales efectos. Se dedicará a actividades
16 propias de la construcción tales como construcción de toda clase de viviendas
17 vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros comerciales,
18 residencias, condominios, industriales, sanitarias y todo cuanto este
19 relacionado en esta área. Elaboración y provisión de aditivos químicos
20 necesarios para el hormigón en la industria de la construcción, así como
21 comercialización, exportación e importación. Podrá realizar la creación e
22 implementación de laboratorios de análisis de suelos, a actividades de
23 investigación y desarrollo a nivel paleontológico, geológico, bioestadísticas,
24 estadísticas-petrográficas y demás así como también a la arqueología en el
25 país y fuera de él; en consecuencia podrá importar o exportar las maquinarias
26 y materiales necesarios para estas actividades. A la construcción de obras de
27 ingeniería de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos,
28 metalmecánicas; La compañía podrá importar, comprar o arrendar

0000003

M. J. J. J.

Dr. Rodolfo P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 maquinaria liviana y pesada para construcción; La Compañía podrá participar
2 en licitaciones y concurso de ofertas para obras tanto públicas como privadas
3 relacionadas con el diseño, construcción, planificación, supervisión y
4 fiscalización de obras arquitectónicas y urbanísticas. A la distribución,
5 instalación y mantenimiento de todo tipo de equipos de aires acondicionado y
6 centrales de aire, así como a la fabricación, importación, exportación y
7 comercialización en general de los mismos y de todos sus repuestos y accesorios
8 o maquinaria necesaria para tal efecto. Se dedicará si es necesario al desarrollo
9 y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción
10 hasta su comercialización, tanto interna como externa. Podrá llevar a cabo la
11 industrialización, fabricación, importación, exportación, compra, venta,
12 distribución, empaque, consignación, representación y comercialización de
13 productos químicos y farmacéuticos de uso humano y veterinario; así como
14 productos para uso del hogar, perfumería, productos de tocador y aseo
15 personal; así como de equipos muebles y productos para uso de hospitales y
16 ayuda hospitalaria en general, implementación y funcionamiento de clínicas u
17 hospitales. Se dedicará a la industrialización y comercialización de productos
18 lácteos y a la instalación, distribución y administración de panaderías,
19 cafeterías. Podrá llevar a cabo la comercialización, importación, exportación,
20 compra y venta de maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales,
21 juguetes, vehículo de motor a gasolina y diesel, equipos eléctricos y
22 electrónicos de la rama metalmecánica, hospitalaria, de artefactos domésticos
23 y electrodomésticos, incluidos sus repuestos y accesorios. Puede también
24 dedicarse a la importación, compra, arrendamiento, distribución y
25 comercialización de automotores, sus repuestos, equipos y accesorios; también
26 a la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización,
27 fabricación y concesión de: plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión
28 interna, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y mas equipos.



1 mecánicos. Brindar todo tipo de Servicios de mantenimiento y limpieza a toda
2 clase de edificios, viviendas, de empresas o particulares, así como a la
3 comercialización de suministros y productos de limpieza y mantenimiento
4 tanto para cosas muebles como inmuebles y a la capacitación y prestación de
5 servicios de personal en esta área. Al mantenimiento criogénico e instalación
6 de redes en gases, nitrógeno. Prestará todo tipo de servicios petroleros en el
7 área de segmentación, control ecológico, perforación, limpieza de pozos,
8 provisión de químicos para la actividad petrolera, transporte, construcción y
9 mantenimiento de caminos, comercialización de sus derivados como toda clase
10 de combustibles, gasolina, diesel, kerex y gas, etc.; Se dedicará a la
11 prospección, exploración, adquisición y explotación de toda clase de minas,
12 fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, metales.
13 Venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin
14 adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del País.
15 También se dedicará explotar además de minas; caneras y yacimientos; A la
16 Comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de
17 metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus
18 formas manufacturadas y estructuras por cuenta propia o de terceros. Ejercerá
19 la actividad mercantil como comisionista, mandante, mandatario, agente
20 gestora, representante de personas naturales y/o jurídicas. Podrá realizar
21 la exportación, importación, compra y venta de artículos y menajes para el
22 hogar, la industria y la oficina. Se dedicará también a la compraventa,
23 corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de
24 bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria,
25 comercialización de sus propios productos como los de terceros. La
26 reproducción en cautiverio de camarones mediante el establecimiento de
27 laboratorios de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras
28 grávidas capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos especiales

1 y al Cultivo, cría e industrialización de productos del mar tales como
2 camarón, langosta y/o crawfish, atún, sardinas y peces en general o cualquier
3 otra especie capaz de reproducirse en cautiverio, viveros y/o piscinas y su fase
4 extractiva con fines de comercialización Realizará actividades relacionadas
5 con el diseño gráfico y publicitario en todas sus áreas, así como a la
6 producción de obras de arte y al desarrollo de todo tipo de proyectos
7 relacionados con el diseño, arte y a la industria gráfica en general.
8 Implementación y funcionamiento de ferreterías. Importación y exportación
9 de productos naturales, agrícolas, industriales en las ramas metalmecánica,
10 textil y agroindustrial. Importación, exportación y comercialización de todo
11 tipo de madera ya sea en materia prima como en producto elaborado. Se
12 podrá dedicar a la recreación, diseño, programación, compra, venta,
13 promoción y publicidad de páginas web y sistemas de computación en general,
14 a la prestación de servicios de reventa de telecomunicaciones en general, así
15 como servicios de radio y televisión en general, a los servicios de la red de
16 internet en toda su extensión, ya sea como proveedora a los usuarios finales,
17 proveedor de proveedores, administración, operación y comercialización en la
18 red de internet, el comercio electrónico sobre la red de internet o sobre
19 cualquier red existente en el presente o en el futuro, ya sea dentro del país o a
20 nivel mundial; a la operación, desarrollo, administración o mantenimiento de
21 sistemas de software y hardware para la seguridad, implementación,
22 codificación o administración de datos sobre la red de internet o cualquier red;
23 al manejo de documentación digital. Sobre la red de internet y sus sistemas
24 podrán ejercer todas las operaciones posibles, actuales y futuras, tanto
25 comerciales como no comerciales, tales como: tele-educación, videoconferencia,
26 telemedicina y demás. A la compraventa, cesión, registro y concesión de
27 patentes o privilegios de invención, Know How, certificación de edición, de
28 libros, marcas de fábrica o de comercio, así como de cualquier propiedad



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón de Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

1 literaria o artística. Se dedicará al desarrollo y explotación ganadera en todas
2 sus fases. Si es necesario realizará la adquisición en propiedad, arrendamiento
3 o en asociación de barcos pesqueros, así como la instalación de su propia
4 planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma de
5 comercialización de los productos del mar. También podrá dedicarse a la
6 intermediación del transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima, por
7 medio de personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los
8 organismos competentes, de toda clase de mercaderías en general, de pasajeros,
9 cargas, materiales para la construcción, productos agropecuarios y
10 bioacuáticos. Se dedicará también al ensamblaje de maquinarias agrícolas e
11 industriales. La compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a
12 la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social para ejecutar
13 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación
14 con el mismo para lo cual podrá intervenir en la adquisición para sí de
15 acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías,
16 pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades
17 relacionadas con su objeto. **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se
18 constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)**, que se contarán a
19 partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del cantón.
20 **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de
21 Guayaquil, República del Ecuador y podrá establecer sucursales y agencias en
22 cualquier lugar de la República o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO:**
23 **CAPITAL ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital
24 autorizado de la Compañía es de **MIL SEISCIENTOS VEINTE DOLARES** y
25 el suscrito de **OCHOCIENTOS DIEZ DOLARES**, dividido en ochocientas diez
26 acciones ordinarias y nominativas de un dólar (\$ 1,00) cada una, capital
27 que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.-
28 **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al

1 ochocientos diez inclusive, contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y
2 serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.
3 **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare,
4 deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el Título previa
5 publicación efectuada por tres días consecutivos en uno de los diarios de
6 mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos
7 treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la
8 anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La
9 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
10 anulado. **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto
11 en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales. **ARTICULO**
12 **NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas
13 donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las
14 mismas. **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos
15 de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, solo
16 se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.
17 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por
18 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
19 acciones. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
20 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-**
21 El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de accionistas, que
22 constituye el órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a
23 través del Presidente, Vicepresidente y del Gerente General, de acuerdo a los
24 términos que se indican en el presente estatuto. **ARTICULO DECIMO**
25 **TERCERO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente
26 convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General
27 Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
28 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

N. Duda

1 convocatoria efectuada por el Presidente a los accionistas, por la prensa en uno
2 de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, y
3 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
4 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.

5 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General Extraordinaria se reunirá
6 en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente, Vicepresidente o del
7 Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
8 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las
9 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.

10 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Para constituir quórum en una Junta General
11 se requiere si se tratare de primera convocatoria, la concurrencia de un número
12 de accionistas que representen por la menos la mitad del capital pagado. De
13 no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al artículo
14 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías la misma que contendrá la
15 advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrie-

16 ren. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los accionistas podrán concurrir a las
17 Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-
18 poder. Los administradores y comisarios no podrán ser representantes de los
19 accionistas. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** En las Juntas Generales

20 Ordinarias, luego de verificar el quórum se dará lectura y discusión de los
21 informes de los administradores y comisarios, luego se conocerá y aprobará el
22 Balance General y el Estado de Perdidas y Ganancias y se discutirá sobre el
23 reparto de utilidades líquidas, constitución de reserva, proposición de los
24 accionistas, y, por último, se efectuará las elecciones si es que corresponden
25 hacerla en ese periodo según los estatutos. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-**

26 Presidirá las Juntas Generales, el Presidente, y actuara como Secretario el
27 Gerente General, pudiendo nombrarse si fuera necesario un Director de la
28 Sesión y/o un Secretario Ad/hoc. **ARTICULO VIGESIMO.-** En las Juntas

0000006

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que
2 específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, con las excepciones
3 de ley. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Todos los acuerdos y resoluciones
4 de la Junta General, se tomarán por simple mayoría de votos del capital
5 pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o estos
6 estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta
7 general son obligatorias para todos los accionistas, aun cuando no hubieren
8 concurrido a ella. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Al terminarse la Junta
9 General Ordinaria y Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente
10 General, como secretario, redacte un acta resumen de las resoluciones o
11 acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser
12 aprobada por la Junta General y tales resoluciones y acuerdo entrarán de
13 inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el
14 Presidente y el Gerente General - Secretario o por quienes hayan hecho sus
15 veces en la reunión; Se extenderán a máquina, en hojas debidamente foliadas y
16 se llevarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO**
17 **VIGESIMO TERCERO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin
18 convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social
19 pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la
20 Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Para que la Junta
21 General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
22 disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada
23 de la Compañía, la reactivación de la Compañía en procesos de liquidación, la
24 convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de
25 concurrir a ella el setenta y cinco por ciento del capital pagado. En segunda
26 convocatoria bastará con la representación de la tercera parte del capital
27 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido,
28 se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorarse



R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

R. Pérez P.

1 de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni
2 modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con
3 el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes
4 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que
5 se haga. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Son atribuciones de la Junta
6 General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, Vicepresidente y
7 al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio
8 de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más
9 comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los Estados
10 Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la
11 forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
12 Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
13 sociales; e) Acordar el Aumento o Disminución del Capital social de la
14 Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier
15 título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Acordar la
16 disolución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo
17 señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; h) Elegir al
18 liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su
19 consideración de conformidad con los presentes estatutos; j) Elegir, si fuera
20 necesario, a los Gerentes Técnicos, los cuales durarán dos años en sus funciones
21 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; y, k) Resolver los asuntos que le
22 corresponden por la Ley, por los presentes Estatutos y reglamento de la
23 compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones del Presidente,
24 Vicepresidente y del Gerente General: a) Ejercer individualmente la
25 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar
26 con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y
27 negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y
28 contratos sin más limitaciones que las señaladas en los estatutos; c) Dictar el

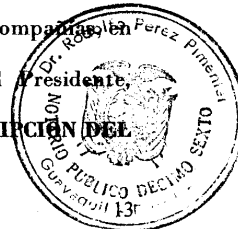
1 presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
2 responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
3 operaciones con bancos, civiles o mercantiles, relacionados con el objeto
4 social; e) Suscribir pagarés y letras de cambios y en general todo documento
5 civil o mercantil que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir
6 trabajadores, previa las formalidades de ley; Constituir mandatarios generales
7 y especiales previa la autorización de la Junta General en el primer caso;
8 Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer
9 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la
10 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena
11 marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General
12 ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto del reparto
13 de utilidades; y las demás atribuciones que le confieran estos estatutos.

14 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- SUBROGACION.-** En los casos de falta
15 ausencia o impedimento para actuar, el Presidente será remplazado por el
16 Vicepresidente o por el Gerente General, y en caso de falta, ausencia o
17 impedimento para actuar, de estos últimos, serán remplazados por el primero.

18 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** Son atribuciones del o de los Comisarios, las
19 dispuestas en la Ley de Compañías, para su cargo. **ARTICULO VIGESIMO**

20 **NOVENO.-** En el caso de que alguna de las actividades concernientes al objeto
21 de la compañía lo requiriere, la Junta General podrá designar Gerentes
22 Técnicos los cuales tendrán las atribuciones y obligaciones dispuestas en la ley
23 de Compañías para los administradores, pero limitada al área que le fuere
24 asignada. No tendrá atribuciones de representación de la compañía, solo las de
25 administración. **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-** La

26 Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en
27 tal caso entrará en Liquidación, la que estará a cargo del Presidente,
28 Vicepresidente o del Gerente General. **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL**



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario XVI del Cantón Guayaquil

h. V. M. P.

1 **CAPITAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado por los
2 accionistas de la siguiente forma: el señor BENITO VICENTE BRAVO
3 CARRERA, por sus propios derechos, ha suscrito doscientas setenta acciones
4 ordinarias y nominativas de un dólar cada una; el señor ALEX GERARDO
5 OCAÑA ACOSTA, por sus propios derechos, ha suscrito doscientas setenta
6 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; y, el señor JOSE
7 FRANCISCO PASAGUAY CANTOS, por sus propios derechos, ha suscrito
8 doscientas setenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.
9 **CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital suscrito de la
10 Compañía ha sido pagado por los accionistas de la siguiente forma: BENITO
11 VICENTE BRAVO CARRERA, paga en dinero en efectivo la cantidad de
12 sesenta y siete dólares con cincuenta centavos de dólar, es decir el veinticinco
13 por ciento del valor de cada una de las acciones por él suscritas; ALEX
14 GERARDO OCAÑA ACOSTA, paga en dinero en efectivo la cantidad de
15 sesenta y siete dólares con cincuenta centavos de dólar, es decir el veinticinco
16 por ciento del valor de cada una de las acciones por él suscritas; y, JOSE
17 FRANCISCO PASAGUAY CANTOS, paga en dinero en efectivo la cantidad
18 de sesenta y siete dólares con cincuenta centavos de dólar, es decir el
19 veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones por él suscritas.
20 El saldo del setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones
21 suscritas y no pagadas, será pagado en el plazo máximo de dos años contados
22 a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del
23 cantón. Las aportaciones constan del certificado de cuenta de integración de
24 capital de la Compañía que se inserta y formará parte integrante de esta
25 escritura. **QUINTA:** Los accionistas fundadores autorizan expresamente a la
26 Abogada Jessica Quichimbo Gilbert para que realice todas las diligencias
27 legales y administrativas para obtener la aprobación y el registro de la
28 Compañía. **SEXTA:** Se acompaña como documento habilitantes: a) Certificado

Imprimir
0000008



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina:Guayaquil

Número de Trámite: 7054706

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: QUICHIMBO GILBERT JESSICA VIVIANA

Fecha de Reservación: 08/06/2005 11:10:49

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- ADVANCED TECHNOLOGIES SOLUTIONS S.A. (ATSOLUTIONS)
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/09/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Sr. Edison Becerra Herrera
Delegado del Secretario General



*Dr. Rodolfo Pérez Pineda
Notario Público Decimo Sexto
del Ecuador*

A. Quichimbo

0000009



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 0016978822

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **ADVANCED TECHNOLOGIES SOLUTIONS S.A. (ATSOLUTIONS)**, la cantidad de **DOSCIENTOS DOS CON 50/100 DOLARES** correspondientes a los aportes hechos por los socios fundadores; hasta la respectiva autorización de la Superintendencia de Compañías

En la proporción siguiente.

Nombre	Cantidad
BENITO VICENTE BRAVO CARRERA	67.50
ALEX GERARDO OCAÑA ACOSTA	67.50
JOSE FRANCISCO PASAGUAY CANTOS	67.50
TOTAL	202.50

Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la Superintendencia de Compañías.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido en base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Observaciones: Tasa de interés 0.00% de certificados de ahorro a días
Para el cálculo de intereses.

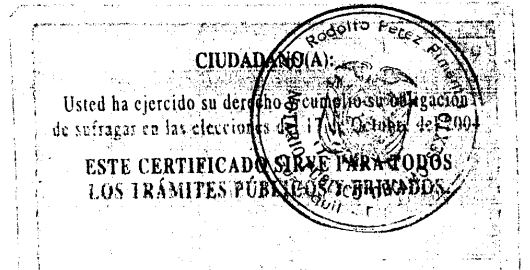
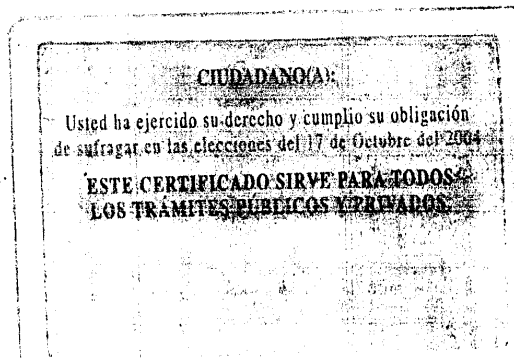
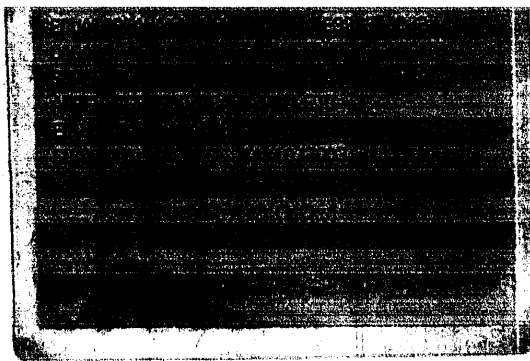
Guayaquil, julio 26 del 2005

uito:
v. Amazonas 380
Corra
9X 2260 260
ic. 2268 843
uayaquil
mbato
shamba
ayambe
orra

FIRMA AUTORIZADA
BANCO SOLIDARIO C.A.



2. Direct.



0000011

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

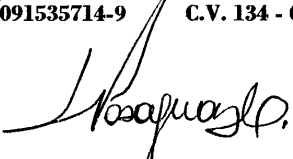
de cuenta de integración de capital de la Compañía. Agregue Usted Señor
Notario las demás cláusulas de Ley.- f) ilegible abogada Jessica Quichimbo
Gilbert.- Registro número nueve mil trescientos sesenta y ocho.- (Hasta aquí
la minuta).- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contexto de la
preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública, para que
surta todos sus efectos legales.- Quedan agregados a este Registro todos los
documentos de ley.- Leída que fue esta Escritura de principio a fin por mi el
Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes,
se afirman ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario.- DOY FE.-


SR. BENITO VICENTE BRAVO CARRERA

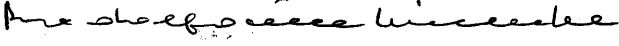
C.C. 090679211-4 C.V. 94 - 0035


SR. ALEX GERARDO OCAÑA ACOSTA

C.C. 091535714-9 C.V. 134 - 0038


SR. JOSE FRANCISCO PASAGUAY CANTOS

C.C. 090770235-1 C.V. 138 - 0528


DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI DE GUAYAQUIL

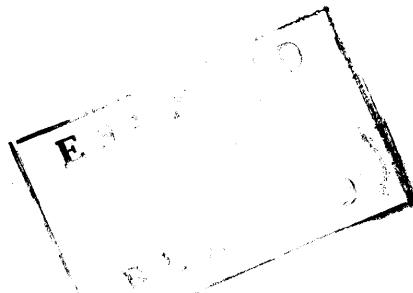
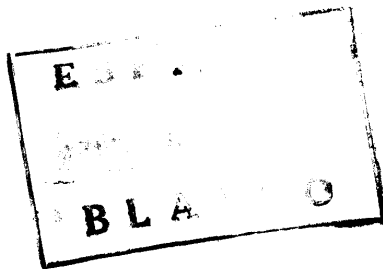


SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA
CERTIFICADA, QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMA EN LA FECHA DE SU _
OTORGAMIENTO .--

Rodolfo Pérez Dimantel



Dr. Rodolfo Pérez Dimantel
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXIO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



0000012

DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ADVANCED TECHNOLOGIES SOLUTIONS S.A. (AT SOLUTIONS), DE FECHA VEINTISIETE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, TOME NOTA QUE LA ESPECIALISTA JURÍDICO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL ABOGADA ROXANA GOMEZ DE PESANTEZ, MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO 05-G-IJ-0005277, DEL QUINCE DE AGOSTO DEL DOS MIL CINCO; APROBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA.- Guayaquil, agosto 16 del 2005.- LO CERTIFICO: EL NOTARIO.-



[Handwritten signature of Dr. Rodolfo Pérez Pimentel]

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXIO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



0000013

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1-. CERTIFICO: Que con fecha veinticinco de Agosto del dos mil cinco, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05.G.IJ.0005277, dictada por el Especialista Jurídico, el 15 de Agosto del 2005, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ADVANCED TECHNOLOGIES SOLUTIONS S.A. (ATSOLUTIONS)**, de fojas **86.756 a 86.777**, Número **16.402** del Registro Mercantil y anotada el veinticinco de Agosto del dos mil cinco bajo el número **31.381** del Repertorio, a las 16:22 Horas.- Queda incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas. - **2.-** Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.



Monica Alcivar
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$: 41.33=

ORDEN: 31381
LEGAL: Monica Alcivar
AMANUENSE: Margarita Castro
ANOTACION-RAZON: Laura Ulloa
REVISADO POR: *L.*

LO CERTIFICO ES CONFORME
AL ORIGINAL EXHIBIDO.-

Guayaquil, 06 SET. 2005

Dr. Rodolfo Pérez Dimontel
Dr. Rodolfo Pérez Dimontel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

